


INSTRUCCIÓN 6/2013, DE 5 DE ABRIL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE ESTABLECEN DIRECTRICES EN ORDEN A LA OCUPACIÓN DE PUESTOS DOCENTES, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS DISTINTOS AL DE LA DIRECCIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES Y SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

La ocupación de puestos docentes en comisión de servicio se encuentra regulado, entre otras disposiciones, por la Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género. Tal forma de provisión guarda, por otra parte, una relación fundamental con el acceso a las comisiones de servicio que regula la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, modificada por la de 30 de abril de 2009.

En virtud de las convocatorias anuales de adjudicación de destinos provisionales, efectuadas al amparo de la mencionada Orden de 24 de mayo de 2011, determinado personal obtuvo destino provisional en centros donde en la actualidad se encuentra ocupando cargos directivos distintos al de director o directora.

La permanencia en dichos destinos provisionales no ha de impedir, sin embargo, lo establecido en el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, y en la referida Orden de 24 de mayo de 2011, respecto de personas con mayor derecho.

Con el fin de unificar criterios que puedan conciliar la estabilidad de los equipos directivos de los centros, por una parte, con el derecho a ocupar un puesto de trabajo provisional del personal que, por orden de preferencia, viene reflejado en el artículo 36 del mencionado Decreto 302/2010, de 1 de junio, por otra, esta Dirección General dicta la siguiente

Código Seguro de verificación: m5NEp5usIW8BbSpp03cdwQ—. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANTONIA CASCALES GUIL		FECHA	05/04/2013
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	m5NEp5usIW8BbSpp03cdwQ—	PÁGINA	1/3
				
m5NEp5usIW8BbSpp03cdwQ==				

INSTRUCCIÓN

1. Estabilidad en el destino provisional de personal funcionario de carrera que ocupa cargos directivos distintos al de director o directora.

El personal funcionario de carrera que, a la entrada en vigor de la presente Instrucción, ocupe puestos provisionales en centros o servicios educativos públicos y se halle desempeñando cargos directivos en los mismos, podrá permanecer en dichos destinos provisionales si se cumple el requisito de que el mandato de la persona titular de la dirección del centro no comience durante el curso académico 2013/2014 ni finalice en el presente curso académico 2012/2013, exceptuados los supuestos de prórroga o renovación del mandato a que se refiere el artículo 13.2 del Decreto 59/2007, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios.

2. Comunicación a las Delegaciones territoriales.

Las personas titulares de la dirección de los centros o servicios educativos deberán poner en conocimiento del servicio de gestión de recursos humanos de cada Delegación territorial los cargos directivos de dichos centros que, en su caso, se vean afectados por lo establecido en el apartado 1 de esta Instrucción, al objeto de que, previa comprobación de los datos, se proceda a su inscripción en los centros para el curso siguiente.

3. Propuesta de nombramiento de personal funcionario de carrera en nuevos cargos directivos, desde situaciones de provisionalidad.

En los supuestos en que, no dándose el requisito del apartado 1, las personas titulares de la dirección de los centros o servicios educativos propongan como cargos directivos a personas no definitivas de los mismos, la continuidad en los cargos propuestos estará supeditada a la obtención de destino en dichos centros o servicios educativos, con carácter provisional o definitivo, a través de los procedimientos regulados en el Capítulo IV del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

Código Seguro de verificación:m5NEp5usIWaBbSpp03cdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANTONIA CASCALES GUIL		FECHA	05/04/2013
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	m5NEp5usIWaBbSpp03cdwQ==	PÁGINA	2/3
				
m5NEp5usIWaBbSpp03cdwQ==				


4. Difusión de esta Instrucción.

Esta Instrucción se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones territoriales de Educación, así como en la página web de la Consejería.

Asimismo, las Delegaciones territoriales arbitrarán las medidas oportunas para la difusión de esta Instrucción a todos los centros y servicios educativos de sus respectivos ámbitos de gestión.

Sevilla, 5 de abril de 2013.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Antonia Cascales Guil**

Código Seguro de verificación: m5NEp5usIWsBbSpp03cdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANTONIA CASCALES GUIL		FECHA	05/04/2013
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	m5NEp5usIWsBbSpp03cdwQ==	PÁGINA	3/3
				
m5NEp5usIWsBbSpp03cdwQ==				